



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009877 17 JUN 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Jurídica y Criminológica *«antes Especialización en Psicología Jurídica»* de la Universidad Católica de Colombia, en modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es decir radicadas, bajo la vigencia del Decreto 1075 de 2015 *«Decreto 1295 de 2010»*, continuará su trámite por dicha norma.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución. “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Jurídica y Criminológica «antes Especialización en Psicología Jurídica» de la Universidad Católica de Colombia, en modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»”

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Católica de Colombia, por medio de la Resolución número 9520 del 6 de septiembre de 2019, por el término de cuatro (4) años.

Que mediante la Resolución No. 3858 de 25 de junio de 2008, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Especialización en Psicología Jurídica de la Universidad Católica de Colombia, en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución No. 7047 de 05 de junio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Especialización en Psicología Jurídica de la Universidad Católica de Colombia, en modalidad presencial en Bogotá D.C. por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 50348, la Universidad Católica de Colombia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Psicología Jurídica , en modalidad presencial en Bogotá D.C. y a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos que pasan de 26 a ser 27, en la denominación del programa que pasaría de Especialización en Psicología Jurídica a ser Especialización en Psicología Jurídica y Criminología, y en el título a otorgar que pasaría de Especialista en Psicología Jurídica a ser Especialista en Psicología Jurídica y Criminología, así como, el número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasa de 35 a ser 16.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No.10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 28 de enero de 2020, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 50348, recomendó a este Despacho “(...) *RENOVAR el registro calificado a la Especialización en Psicología Jurídica de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA (BOGOTÁ D.C.), metodología presencial, con duración de dos (2) semestres, periodicidad de admisión semestral y APROBAR las modificaciones en la denominación del programa, que pasa de Especialización en Psicología Jurídica a Especialización en Psicología Jurídica y Criminológica, el título a otorgar que cambia de Especialista en Psicología Jurídica a Especialista en Psicología Jurídica y Criminológica, el número de créditos que pasa de 26 a 27 créditos académicos y el número de estudiantes que cambia de 35 a 16 estudiantes a admitir en el primer periodo. (...) (sic)*”

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES y en consecuencia, procede a *RENOVAR* el registro calificado objeto de la presente resolución, para ser desarrollado en Bogotá D.C., bajo la modalidad presencial con una duración estimada del programa de 2 semestres, y una periodicidad de admisión semestral, así mismo, *APROBAR* la modificación en la denominación del programa que pasa a ser Especialización en Psicología Jurídica y Criminológica, el título a otorgar que pasa a ser Especialista en Psicología Jurídica y Criminológica, la actualización curricular con modificación en el número de créditos que pasa a ser 27, y la disminución del número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasa a ser 16.

Continuación de la Resolución. “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Jurídica y Criminológica «antes Especialización en Psicología Jurídica» de la Universidad Católica de Colombia, en modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa en los términos del concepto emitido por la CONACES:

Institución:	Universidad Católica de Colombia
Denominación del Programa:	Especialización en Psicología Jurídica y Criminológica
Título a otorgar:	Especialista en Psicología Jurídica y Criminológica
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	27

Parágrafo: Aprobar la nueva denominación del programa y su título a otorgar, la actualización curricular con modificación en el número de créditos que pasa y la disminución del número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasa a ser 16.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución. “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Jurídica y Criminológica «antes Especialización en Psicología Jurídica» de la Universidad Católica de Colombia, en modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»”

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

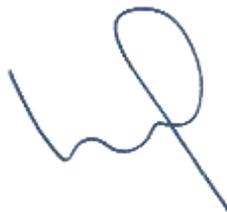
Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 50348